Fechas levantamiento actas previas Número		Marzo 16 180 13 Marzo 16 181 13	Marzo 16 3 13	179	Marzo 16 191 13	16 193	
Fechas	Día	超器	ន	88	88	8	
Clase de terrenos		Regadio	Regadio	Regactio	Regadio	Regadio	
Forma en que se expropian		Percial Parcial	Parcial	Parcial Parcial		Parcial	
Superficie que se expropia m.?		570,00 11.882,00	3.574,00	6.433.00	7.620,00	7.135,00	
Nombre propietarios y domicilio		Dona Ana González Aurioles (Granada.) Don José García Puente. (Puente Baqueros.) Handana de de Menuel Mondon Handara	Dona Ana Genzález Aurioles. (Granada.)  Don Jose Garcia Puente. (Puente Baqueros.)  Herederos de don Manuel Montero Jiménez. (Chauchina.)  Offis Lina González Aurioles Diaz de la Guardia. (Granada.)  Don José Granados Garcia. (Santafé.)  Don José Granados Garcia. (Santafé.)  Don José Granados Garcia. (Santafé.)  Don Antonio Granados Martín. (Santafé.)				
Numero orden exped.		174			179 180		

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se amplia el régimen de reposición concedido a la firma «Polifibra, S. A.», por Orden de 12 de marzo de 1968, incluyendo distintos títulos de hilo con-tínuo de poliamida.

Ilmo, Sr.: La firma «Polifibra, S. A.», beneficiaria del regimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1968 («Boletin Oficial del Estado» del 27) para la importación de hilo continuo poliamida, 70 deniers, por exportaciones de hilo de poliamida 6.6 texturizado, espuma deniers 70/1 y 70/2, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de hilo de cualquier titulo o deniers, como reposición de exportaciones de producto elaborado con materia prima del mismo título o deniers. tulo o deniers,

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Polifibra, S. A.», de Igualada (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de que tanto la exportación como la importación correspondiente puedan ser de cualquier título o deniers, siempre que coincida el de la reposición con el utilizado en la elaboración del producto exportado.

Por ello, el beneficiario estará obligado a declarar en la do-For ello, el beneficiario estara obligado a deciarar en la do-cumentación de despacho de exportación las características de la mercancia a exportar, es decir, título o deniers de la materia prima empleada en la elaboración del producto de exportación, al objeto de que en la certificación que explida la Aduana co-rrespondiente se especifique el título de la mercancia que se tiene derecho a reponer.

El resto de los términos y condiciones de la concesión, in-cluso las cantidades a reponer, continuarán en vigor sin modi-ficación alcuna.

ficación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la am-Los beneficios del regimen de reposición deducidos de la am-pliación que ahora se concede, vienen atribuídos también, con electos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de septiembre de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.º.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones de-berán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de culti-vo de mejillones.

Ilmos, Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletin Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

las siguientes condiciones;

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estados, ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.